

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión de las setenta y dos horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentado el día 25 de noviembre del año en curso, ante este órgano comicial, en contra de: *"La designación para la integración del Consejo Distrital VI con sede en Jiutepec, Morelos, para el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Morelos"*.

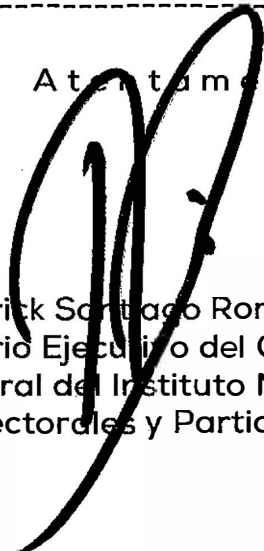
En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veintiún horas con cero minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por artículos 98, fracciones I y V, y 17, numeral 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de setenta y dos horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de esta autoridad administrativa electoral el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentado el 25 de noviembre del año en curso, a las nueve horas con treinta minutos, por la ciudadana Azucena Uribe Rosas, en su carácter de aspirante a Consejera Electoral tanto por el Consejo Municipal de Jiutepec como por el consejo (sic) Distrital Numero VI; en contra de: *"La designación para la integración del Consejo Distrital VI con sede en Jiutepec, Morelos, para el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Morelos"*-----

Asimismo se hace constar que el término de las setenta y dos horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las veintiún horas con cero minutos del día veinticinco de noviembre del año que transcurre, y concluyó a las veintiún horas con cero minutos del veintiocho del mismo y año antes referidos; sin embargo, dentro del plazo antes citado no fue recibido escrito de tercero interesado alguno; dando debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1, inciso b), del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana



Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión de las setenta y dos horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentado el día 25 de noviembre del año en curso, ante este órgano comicial, en contra de: *"La designación para la integración del Consejo Distrital II y Municipal con sede en Cuernavaca, Morelos, para el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Morelos"*.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las veintiún horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 17, numeral 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de setenta y dos horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de esta autoridad administrativa electoral, el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentado el 25 de noviembre del año en curso, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, por la ciudadana **Guadalupe Gabriela Ortiz Pérez**, por su propio derecho y en su carácter de aspirante a Consejera Electoral tanto del Consejo Municipal de Cuernavaca como por el Consejo Distrital Numero II; en contra de: *"La designación para la integración del Consejo Distrital II y Municipal con sede en Cuernavaca, Morelos, para el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Morelos"*. -----

Asimismo se hace constar que el término de las setenta y dos horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las veintiún horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año que transcurre, y concluyó a las veintiún horas con treinta minutos del veintiocho del mismo y año antes referidos; sin embargo, dentro del plazo antes citado no fue recibido escrito de tercero interesado alguno; dando debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1, inciso b), del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

